

# EN MORELOS TRABAJO SIN VIOLENCIA DE GÉNERO

- Impulso Económico de la Mujer
- Norma 025 Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual
- Erradicación del Trabajo infantil
- Prevención de la violencia en contra de la mujer



**TRABAJAMOS JUNTOS POR UNA CULTURA  
DE PROTECCIÓN E IGUALDAD PARA LAS  
NIÑAS Y MUJERES**

## **IMPULSO ECONÓMICO DE LA MUJER**

El Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo (SDEyT), se enfoca en fortalecer estrategias para potenciar el desarrollo económico de las mujeres, creando oportunidades y favoreciendo su bienestar.

La importancia de que las mujeres alcancen la libertad financiera radica en la creación de un equilibrio de poder y autonomía. La libertad financiera no sólo les proporciona la capacidad de tomar decisiones económicas independientes, sino que también les brinda la oportunidad de influir en aspectos cruciales de sus vidas, como la educación, la salud y la toma de decisiones familiares.

Es por ello, que mediante programas y políticas públicas se otorgan oportunidades de capacitación para desarrollar habilidades para emprender un negocio propio, se incentiva el crecimiento de las empresas a través de créditos y apoyos económicos, al igual que se les ayuda a todas las mujeres que buscan un trabajo formal a encontrarlo a través de diversos mecanismos.

### **Conoce los programas y las oportunidades:**

<https://bitly.ws/3cPUr>

### **Sustento jurídico**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



## NORMA 025

### **¿Qué es la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación?**

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación.

**Sus principales ejes son:** incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

### **Conoce las instancias para recibir orientación acerca de este tema.**

#### **Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo**

Teléfono de orientación: 777 314 4479

Correo electrónico para citas: [procuraduriaedt@gmail.com](mailto:procuraduriaedt@gmail.com)

#### **Dirección General de Inspección del Trabajo**

Teléfono de orientación: 777 310 1441

Correo electrónico para citas: [dgit@morelos.gob.mx](mailto:dgit@morelos.gob.mx)



#### **Sustento jurídico**

*Artículo 1 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos  
Mexicanos  
Ley Federal para Prevenir y  
Eliminar la Discriminación*

# **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

En la actualidad, el hostigamiento y acoso sexual es una problemática social que afecta a diversas instituciones y lugares de trabajo en todo el mundo. En el estado de Morelos, se han implementado protocolos específicos para abordar esta situación y garantizar entornos laborales seguros y libres de estas situaciones.

**Artículo 3o. Bis.-** Para efectos de la Ley Federal del Trabajo se entiende por:

- a) Hostigamiento,** el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y
- b) Acoso sexual,** una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La aplicación adecuada de dichos protocolos de hostigamiento y acoso sexual en el estado de Morelos son una herramienta fundamental para abordar y prevenir esta problemática en los centros de trabajo. Es esencial para garantizar que las y los empleados se sientan seguros y protegidos, y que las víctimas de hostigamiento y acoso sexual reciban el apoyo necesario.

## **Conoce las instituciones de apoyo para erradicar estas conductas en los centros de trabajo.**

- Dependencias estatales:
- Dependencias municipales:

**Sustento jurídico**  
*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*



## ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil se define como cualquier actividad económica o laboral realizada por niños y niñas en edad escolar que interfiere con su derecho a recibir educación y a disfrutar plenamente de su niñez.

Es fundamental que se reconozca esta problemática como una violación de los derechos de las niñas y los niños, para promover la conciencia pública sobre el tema, ya que para erradicarlos se requiere de un esfuerzo conjunto entre Gobierno, Empresas y Sociedad, además de una postura legal firme para proteger a la niñez y garantizarles una infancia plena y un futuro prometedora en el estado de Morelos.

**Conoce las instancias para recibir orientación acerca de este tema.**

### **Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo**

Teléfono de orientación: 777 314 4479

Correo electrónico para citas: [procuraduriaedt@gmail.com](mailto:procuraduriaedt@gmail.com)

### **Dirección General de Inspección del Trabajo**

Teléfono de orientación: 777 310 1441

Correo electrónico para citas: [dgit@morelos.gob.mx](mailto:dgit@morelos.gob.mx)

### **Sustento jurídico**

· Artículo 123 Constitucional

(la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, para que los infantes concluyan la educación básica, contribuyendo al desarrollo físico y mental de la niñez)

· Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (los países firmantes se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición del trabajo de las niñas y niños).



## **PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE LA MUJER**

El Gobierno del estado de Morelos trabaja en tres ejes centrales para prevenir la violencia de género:

- Información y sensibilización
- Capacitación del personal
- Implementación de protocolos de actuación

Con el compromiso conjunto entre sociedad y Gobierno, se puede avanzar hacia la construcción de entornos sociales y laborales más seguros, que salvaguarden el respeto de los derechos de todas y todos, con el propósito de contribuir a la erradicación de las violencias.

Conoce las instituciones de para recibir apoyo y atención:

- **Dependencias estatales:**
- **Dependencias municipales:**

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*

### **Sustento jurídico**

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*

